



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-465
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALIX HEREIRA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 16 de febrero Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que se ordenó la notificación a PORVENIR SA, la cual fue entregada el 26 de mayo de 2021 y respondió en tiempo el 4 de junio del mismo año (Fl. 1-3). Presentó excepciones de fondo. Con relación COLPENSIONES, se notificó el 11 de marzo del 2020 y responde cuando se reactivaron los términos el 13 de julio del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisadas las contestaciones de la demandada presentadas por las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA al observar que cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

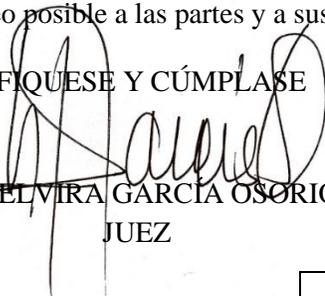
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

Segundo: Fijar el día el 27 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PORVENIR SA al abogado ALEJANDRO CASTELLANO LOPEZ y de COLPENSIONES, a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, siendo sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 17-02-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 25

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo